

la República, á los 31 días del mes de Octubre de 1894; año 51 de la Independencia y 32 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Rivas.

---

Núm. 3468.—CARTA de naturalización como dominicano, otorgada por el P. E. al súbdito de S. M. C. José Aponte.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor José Aponte, natural de Mayagüez, Isla de Puerto Rico, mayor de edad, de estado casado, residente en el País desde hace más de un año, ha elevado por órgano del ciudadano Ministro de lo Interior y Policía, una instancia solicitando Carta de Naturalización;

Atendiendo: á que hace más de un año que reside en la República, á que es mayor de edad, y á que hace expresa renuncia de la nacionalidad española á que pertenece, por ante la autoridad correspondiente, llenando en esto y en todo lo prescrito por la Ley;

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 7º de la Constitución del Estado, en su 5º apartado;

En uso de la facultades que confiere al Poder Ejecutivo dicho Pacto Fundamental, según su artículo 51 en su vigésima sétima atribución,

Hemos venido en conceder, como por la presente concedemos, Carta de Naturalización, con los deberes y derechos inherentes á los dominicanos, previo el juramento de Ley que prestará ante el Gobernador Civil y Militar de la Provincia de Santo Domingo, al señor José Aponte, natural de Mayagüez (Isla de Puerto Rico), mayor de edad etc.; quien desde ese momento será reconocido ciudadano de la República Dominicana, y á quien se guardarán y harán guardar por las autoridades Civiles y Militares de ésta, todos los fueros y prerrogativas garantidos por la Constitución del Estado.

La presente Carta de Nacionalidad será publicada en la "Gaceta Oficial" y registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 31 días del mes de Octubre de 1894; año 51 de la Independencia y 32 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—P. A. Llubeses.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Enrique Henríquez.

Registrada al No. 67, folio 55.—El Oficial Mayor del Ministerio de lo Interior y Policía.—Federico Perdomo.

Registrada al No. 17, Libro N.—El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Armando Pellerano.

---

Núm. 3469.—RESOLUCION del P. E. concediendo salvo-conducto para que pueda regresar al País al Sr. Manuel J. Rodríguez.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional. Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que el señor Manuel J. Rodríguez, que se encuentra expulso en Mayagüez (Isla de Puerto Rico), ha solicitado salvo-conducto, para regresar al País;

Vista la 23ª atribución del artículo 51 de la Constitución del Estado;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Se concede salvo-conducto, para que pueda regresar al País, al señor Manuel J. Rodríguez, debiendo efectuar su regreso por el puerto de esta Capital.